



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 8 de enero de 2002
ORDENANZA N° 1896

VISTO:

El programa de protección contra las inundaciones P.P.I. Subprograma de Refugios implementado por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través de la Sub Unidad Provincial de Coordinación de Emergencia - S.U.P.C.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que para acceder al Sub-programa de Refugios, se plantea como requisito la cesión de un terreno para la construcción de este equipamiento de uso múltiple cuya finalidad será proteger a la población afectada por inundaciones de esta zona.

Que esta Comuna cuenta con un terreno de su propiedad, con características de ubicación y dimensiones aptas para dar cumplimiento a lo pautado por la S.U.P.C.E.

Que dicho terreno no presta utilidad alguna al desenvolvimiento de esta Comuna.

Que la Autoridad Comunal considera imprescindible para la comunidad la realización de esta obra para la atención y protección de las familias inundadas en las emergencias hídricas y de utilidad comunitaria el resto del tiempo;

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1º) Declararse de interés público para la localidad la obra de Refugio a realizar por la Provincia a través del Proyecto de Protección contra las inundaciones - Subprograma Refugio -

Artículo 2º) Se da en comodato los terrenos inscriptos como Lotes N° 7, 8 y 9 de la Manzana N° 12 del Loteo Santa Teresita, Plano N° 21681, siendo las medidas de los mismos de: 12,50 m de frente por 46,70 m de fondo para el lote N° 7; 12,50 m de frente por aproximadamente 44 m de fondo para el lote N° 8 y para el lote N° 9 12,50 m de frente por 27,86 m de fondo, todos propiedad de esta Comuna para ser utilizado por la Provincia de Santa Fe para ubicar la obra respectiva.

Artículo 3º) Déjese expresamente establecido en la presente que la cesión aludida en el artículo 2º durará mientras se mantenga la prestación del servicio para el cual fue concedido.

Artículo 4º) Procédase a la instrumentación del comodato, otórguese la inmediata ocupación de la parcela cedida.

Artículo 5º) Autorícese la Presidente Comunal a suscribir el respectivo convenio con la Provincia, cumpliendo con todos los actos necesarios para dejar definitivamente instrumentada esta decisión.

Artículo 6º) Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese.





COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164

TE: 4950065 - 4950409

Artículo 2º: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza entiéndese como "Obligación Tributaria" a cada cuota, declaración mensual o pago único que extinga total o parcialmente una deuda fiscal, incluyendo los accesorios pertinentes si los hubiere.

Artículo 3º: Los haberes de los empleados, obreros y profesionales que trabajen a las órdenes de la Comuna de Sauce Viejo, sean éstos de planta permanente, contratados o eventuales, percibirán sus retribuciones en una proporción de hasta un cincuenta por ciento (50%) de los montos totales de las mismas en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Artículo 4º: Con respecto al pago de proveedores de bienes y servicios de cualquier naturaleza, se establece que los mismos se efectuarán en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) en una proporción mínima del cincuenta por ciento (50%) del monto total de cada una de ellas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al personal y proveedores comunales e instituciones financieras y cobradoras de tasas, contribuciones y tributos comunales y archívese.

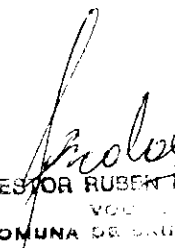

OSCAR RAMON ZALAZAR
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA NAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


RUBEN ANGEL BENGOCHEA
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


NESTOR RUBEN ESCALAS
VOCA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Hacienda y Finanzas

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE ENTREGA A CUENTA DEL CONVENIO DE
SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE LETRAS DE CANCELACIÓN DE
OBLIGACIONES PROVINCIALES**

VISTO:

- A) La sanción de la Ley Provincial N° 11965 que autorizó al Poder Ejecutivo a disponer e instrumentar la emisión, recepción y circulación de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), las que se regirán por las normas del Decreto de Poder Ejecutivo Nacional N° 1004/01 y modificatorios.
- B) Que la Provincia ha suscripto un convenio de entrega a cuenta de dichos títulos con el Poder Ejecutivo Nacional por la suma de pesos noventa millones (\$ 90.000.000), reconociendo una deuda a favor del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por un monto en moneda nacional de curso legal por un importe igual al monto de las LECOP comprometidas, pagadera al vencimiento de éstas, el que se establece no será superior a los cinco años de la fecha de firma del Convenio.
- C) Que como contrapartida, la Nación se ha comprometido a entregar las LECOP y ha reconocido adeudar a la Provincia un importe igual al monto de LECOP suscripta por ésta, con igual fecha de vencimiento, autorizando al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a afectar sus activos para cancelar las obligaciones que asume la Provincia.
- D) Que la Provincia ha asumido el compromiso de firmar el convenio definitivo antes del 25 de enero de 2002, caso contrario el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial podrá exigir de inmediato la cancelación de las LECOP recibidas por la Provincia, estando autorizado a retener el importe de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o de otros regímenes especiales que puedan corresponder a la Provincia..
- E) Que ante la posibilidad de incumplimiento por parte de la Nación de la obligación que se detalla en el punto C) o de aplicar lo descripto en el punto D), y como requisito previo a la efectivización de las transferencias correspondientes, resulta necesario que cada uno de los municipios o comunas se obliguen frente a la Provincia en los mismos términos, modo y plazos en que ésta se encuentra obligada frente al Fondo Fiduciario, autorizándola en caso de incumplimiento, a descontar los montos que correspondan de los Fondos de Coparticipación que el Municipio o Comuna deba percibir en el futuro.

ATENCIÓN A ELLO:

El señor Presidente Comunal de Sauce Viejo, Sr. José María Vázquez, por la presente manifiesta su conformidad a lo precedentemente establecido y asume en forma **EXPRESA e IRREVOCABLE** las obligaciones que se detallan en el punto E) del presente, ad-referendum del Consejo Deliberante/Comisión Comunal según corresponda, firmando al pie como constancia, a los 18 días de enero del año 2002.